	ACUERDO COPIA CONTROLADA	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	1 de 13

ACUERDO No. 012 DE 2014
(16 SEP 2014)

"Por el cual se modifican, derogan unos artículos del Acuerdo 003 de abril 27 de 2010 mediante el cual se crea el Sistema Departamental de Áreas Protegidas de Tolima y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las que le confieren los artículos 27, literal g, 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Reglamentario 2372 del 01 de julio 2010, y

CONSIDERANDO:


Que el Decreto ley 2811 de 1974 por el cual se adopta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente contempla unas denominaciones y figuras legales de protección.

Que la Constitución Política de 1991, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para lograr estos fines, así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Constitución Política reconoce el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y señala al Estado y a las personas, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, así como la participación ciudadana en las decisiones que afecten la integridad ambiental.

Que el Convenio sobre Diversidad Biológica, ratificado por Colombia mediante la Ley 165 de 1994 tiene como objetivo la conservación de la diversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos.




	ACUERDO COPIA CONTROLADA	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	2 de 13

Que el citado Convenio dispone que cada parte contratante, en la medida de lo posible, debe establecer un sistema de áreas protegidas; elaborar directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de las mismas; promover la protección de ecosistemas de hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales; rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados y promover la recuperación de especies amenazadas; establecer la legislación necesaria para la protección de especies y poblaciones amenazadas y respetar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad, entre otras.


Que tanto las normas constitucionales y legales, como las previsiones del Convenio sobre Diversidad Biológica, se ven reflejadas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en la cual se precisaron además las competencias a cargo de las Autoridades Ambientales, entre las que se encuentran:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
5. Participar, con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial, a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.
15. Administrar bajo la tutela del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil.
16. Reservar, alinderar, administrar o sustraer en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los Distritos de Conservación de Suelos, las Reservas Forestales y Parques Naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.
18. Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.
29. Apoyar a los concejos municipales, a las asambleas departamentales y a los consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional.

Que el Consejo Directivo de CORTOLIMA mediante Acuerdo 003 del 27 de abril de 2010, creó el Sistema Departamental de Áreas Naturales Protegidas, estableció sus objetivos, el mecanismo de participación, las categorías de manejo, el procedimiento para la creación de una nueva área protegida, actividades




	ACUERDO COPIA CONTROLADA	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	3 de 13

permitidas, los planes de manejo (definición, estructura y aprobación), los planes operativos, administración y los principios, instancias para la administración y el manejo y sistema de monitoreo.

Que el 1º de julio de 2010 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 2372, mediante el cual reglamentó el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman, los procedimientos generales relacionados con éste y su articulación con el ordenamiento territorial.

Que el Decreto 2372/10 modifica varios aspectos relacionados con las áreas protegidas en los niveles municipal, nacional y regional, y que por la expedición del acuerdo 003/10, anterior al decreto citado, no fueron tenidos en cuenta.

Que en consecuencia, se hace necesario ajustar el Acuerdo 003 del 27 de abril de 2010 acorde con lo dispuesto en el Decreto 2372 de 2010, principalmente en lo correspondiente a los objetivos de conservación, las categorías de manejo, los planes de manejo, las instancias de participación y la inclusión de otras estrategias de conservación complementarias al Sistema Departamental de Áreas Protegidas, en especial las relacionadas con ecosistemas estratégicos, predios para la protección del recurso hídrico y otras figuras de conservación públicas y privadas, que hacen parte de los sistemas municipales de áreas protegidas en el departamento.

Que para mayor claridad y fácil aplicación, es conveniente considerar en el presente Acuerdo el contenido del Acuerdo 003 de 2010 y realizar los ajustes a que haya lugar teniendo en cuenta el Decreto 2372 de 2010 antes referido.


Que en mérito de las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 1 del Acuerdo No. 003 del 27 de abril de 2010, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Creación y Definición. Crear el sistema departamental de áreas protegidas y otras estrategias de conservación – SIDAP - Tolima, como el conjunto de áreas protegidas, otras estrategias de conservación, actores sociales e institucionales y estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación del patrimonio natural en el departamento del Tolima".




	ACUERDO COPIA CONTROLADA	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	4 de 13

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el artículo 2 del Acuerdo No. 003 del 27 de abril de 2010, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO.- Objetivos. Los objetivos de conservación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación son los siguientes:

- a. Conocer, proteger y recuperar la biodiversidad del departamento del Tolima, a través del mantenimiento y recuperación de la conectividad entre ecosistemas de alta montaña y ecosistemas de zonas bajas de los valles interandinos, favoreciendo la dinámica biológica e interacciones ecológicas de las poblaciones, comunidades, ecosistemas y paisajes que integran el patrimonio natural regional y nacional.
- b. Propender por mantener la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el patrimonio natural regional, específicamente en la provisión de alimento, el sostenimiento de la oferta del recurso hídrico, la regulación climática y la prevención de desastres naturales.
- c. Incidir en el mejoramiento, recuperación y protección de los sistemas de producción que caracterizan la economía y estructura social de las comunidades campesinas e indígenas que habitan el departamento del Tolima y que contribuyen a la conservación del paisaje natural, incorporando enfoques, técnicas y prácticas de producción sostenible.
- d. Conservar los elementos naturales que permitan el desarrollo social y cultural de los pueblos indígenas como grupo étnico constitucionalmente reconocidos, que habitan en el departamento del Tolima y que constituyen un importante aporte para mantener y recuperar la diversidad cultural de comunidades ancestrales.
- e. Ampliar la extensión de las áreas protegidas en el departamento del Tolima”.


ARTICULO TERCERO. – Elementos constitutivos del Sistema Departamental de Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación. SIDAP-Tolima. El Sistema Departamental de áreas protegidas y otras estrategias de conservación tendrá los siguientes elementos que lo constituyen:

1. Creación y definición
2. Objetivos y características del sistema
3. Categorías de manejo y estrategias de conservación
4. Procedimientos para la creación de un área protegida
5. Planes de manejo y planes operativos de las áreas protegidas
6. Actores e instancias del sistema.

ARTICULO CUARTO. Características del sistema. El sistema de áreas protegidas del Tolima, debe contar con los siguientes atributos esenciales:

1. Completo: porque todos sus componentes existen y están consistente, complementaria y sinérgicamente estructurados, articulados e interactuando entre




	ACUERDO COPIA CONTROLADA	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	5 de 13

sí a sus diferentes escalas, para que el SIDAP como un todo contribuya al cumplimiento de los objetivos de conservación.

2. **Representativo ecológicamente:** cuando en el conjunto de áreas protegidas y otras estrategias de conservación, se encuentran muestras de la biodiversidad del departamento a sus diferentes niveles (genes, especies, comunidades y ecosistemas) y, estas áreas y estrategias de conservación, cuentan con las cualidades necesarias para garantizar su viabilidad en el largo plazo.
3. **Efectivamente gestionado:** que cuente con las herramientas e instrumentos de gestión que lo hagan eficiente y eficaz en el cumplimiento de la misión de conservación, de la aplicación de políticas y del desarrollo de programas por parte de las autoridades competentes y demás actores del sistema.


ARTICULO QUINTO. Modificar el artículo 4 del Acuerdo No. 003 del 27 de abril de 2010, el cual quedará así:

“ARTICULO CUARTO-Categorías de manejo. Se definen como el nombre genérico que se asigna a las áreas naturales protegidas para clasificarlas según sus objetivos de conservación, el tipo de gestión, administración y normatividad. El Sistema Departamental de Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación, tendrá las categorías de manejo estipuladas en el artículo 10 del Decreto 2372 de 2010”.

ARTICULO SEXTO. Otras estrategias de conservación: El Sistema Departamental de Áreas Protegidas de Tolima y otras estrategias de conservación, reconoce la importancia de nuevas iniciativas de conservación como complementarias y necesarias para garantizar la conservación efectiva del patrimonio natural. El Sistema Departamental de Áreas Protegidas contemplará las siguientes estrategias de conservación:

1. Suelos de Protección. Áreas de Especial Importancia Ecosistémica.
 - a. Para la protección del recurso hídrico: Áreas delimitadas y reglamentadas con el objetivo principal de recuperar, conservar y garantizar el suministro adecuado en calidad y cantidad del recurso agua para el consumo humano, usos domésticos y procesos productivos.
 - b. Para la protección de la biodiversidad: Áreas delimitadas y reglamentadas con el objetivo principal de recuperar y proteger la biodiversidad en sus diferentes manifestaciones (paisaje, ecosistema, especie, población y genes).
 - c. Áreas Forestales no asociadas a corrientes hídricas: Áreas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o plantados, con el fin de proteger el recurso forestal y los recursos naturales renovables asociados a él.
2. Banco de tierras: Conjunto de predios adquiridos por los entes territoriales del departamento Tolima, Distritos de Riego, Usuarios de Acueductos y CORTOLIMA para la protección del recurso hídrico y la biodiversidad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 108 y 111 de la Ley 99 de 1993.




	ACUERDO COPIA CONTROLADA	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	6 de 13

3. Zonas con función Amortiguadora: Zonas con función amortiguadora constituidas para las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales ubicadas en el departamento del Tolima.
4. Denominaciones Internacionales: Reconocimientos de carácter internacional basados en tratados y convenios ratificados por Colombia como por ejemplo Humedales de Importancia Internacional de la convención Ramsar, Área de Importancia Internacional para la Conservación de Aves - AICAS, Reserva de Biosfera y sitios de patrimonio natural definidos por UNESCO.
5. Ecosistemas Estratégicos: Ecosistemas definidos en la normatividad nacional vigente como Páramos, Humedales y Bosque Seco, que cuenten con una herramienta de planificación aprobada.
6. Predios privados con iniciativas de conservación: Parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Modificar el artículo 6 del Acuerdo No. 003 del 27 de abril de 2010, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO. - Zonificación y usos permitidos. Las zonas y sus usos permitidos para las categorías de manejo de áreas protegidas son las establecidas en los artículos 34, 35, 36 y 37 del Decreto 2372 de 2010.


Parágrafo 1. Las categorías de zonificación propuestas para las áreas de manejo ambiental étnicas serán las consistentes con los usos y costumbres tradicionales de los distintos grupos humanos.

Parágrafo 2. Las categorías de zonificación propuestas para las otras estrategias de conservación serán elaboradas conforme a las disposiciones que para cada estrategia establezca la normatividad vigente o los lineamientos técnicos correspondientes”.

ARTÍCULO OCTAVO. Modificar el artículo 5 del Acuerdo No. 003 del 27 de abril de 2010, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO.- Procedimiento para la creación de un área protegida. El procedimiento para la designación de áreas protegidas y otras estrategias de conservación serán los establecidos por la normatividad colombiana en especial el capítulo V del Decreto 2372 de 2010 y el documento de Ruta para la Declaratoria de Nuevas Áreas y Ampliación de Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (2012) elaborado por Parques Nacionales Naturales.




	ACUERDO COPIA CONTROLADA	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	7 de 13

Parágrafo 1: La designación de las otras estrategias de conservación se realizará conforme a las disposiciones que para cada estrategia establezca la normatividad vigente o los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y conforme a la reglamentación que para tal fin expida el Director de la Corporación según sea su competencia”.

ARTÍCULO NOVENO. Modificar el artículo 7 del Acuerdo No. 003 del 27 de abril de 2010, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEPTIMO.- Los Planes de manejo. Son documentos técnicos-guías, elaborados entre las instituciones responsables del Área Protegida y las comunidades que la habitan, en el cual se caracteriza social, económica y ambientalmente un área, orienta acerca de sus potencialidades de uso sin detrimento ecológico y establece las pautas para su manejo y administración, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos para él.

Parágrafo 1. Participación en su elaboración. Se debe garantizar la participación de los diferentes actores sociales e institucionales que se encuentren involucrados en la regulación de su manejo.

Parágrafo 2. Adopción del plan de manejo. El Plan de Manejo de las áreas protegidas públicas del ámbito regional será adoptado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Tolima, CORTOLIMA, según lo establecido en el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010”.

ARTICULO DECIMO. Componentes del Plan de Manejo de las áreas protegidas. Los componentes del Plan de Manejo, serán los estipulados en el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010 y correspondiente a:

- a. Componente diagnóstico: Ilustra la información básica del área, su contexto regional y analiza espacial y temporalmente los objetivos de conservación, precisando la condición actual del área y su problemática.
- b. Componente de ordenamiento: Contempla la información que regula el manejo del área, aquí se define la zonificación y las reglas para el uso de los recursos y el desarrollo de actividades.
- c. Componente estratégico: Formula las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación.

Parágrafo 1: Los planes de manejo de las estrategias complementarias de conservación del SIDAP – Tolima, serán elaborados conforme a las disposiciones que para cada categoría de manejo se establezcan en la normatividad vigente o los lineamientos técnicos correspondientes.

Parágrafo 2: Planes operativos de las áreas protegidas. Para la ejecución de los planes de manejo, cada área protegida deberá diseñar, concertar y financiar un Plan






ACUERDO
COPIA CONTROLADA

Código: F_CF_012

Versión: 02

Pág.: 8 de 13

Operativo Anual que determine las actividades, los responsables y el presupuesto a ejecutar por los actores sociales e institucionales del sistema.


Estos planes de manejo de las áreas protegidas deberán ser financiados por la el Gobierno Nacional, la Corporación Autónoma, las Entidades y Entes Territoriales, Actores privados y la cooperación internacional. Los proyectos de estos planes de manejo se articularán al plan de acción institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. -Líneas de gestión del SIDAP Tolima. Se define como la dirección u orientaciones, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de conservación del sistema, a partir de la capacidad y participación de los diferentes actores sociales e institucionales que lo integran y haciendo uso efectivo de los recursos disponibles. Las líneas de gestión definidas para el SIDAP- Tolima son:

- a. **Investigación y monitoreo.** Generar el conocimiento requerido para la toma efectiva de decisiones en la gestión y administración del sistema, así como el seguimiento continuo sobre el cumplimiento de sus objetivos de conservación.
- b. **Participación, educación y cultura ambiental.** Fortalecer la capacidad y relacionamiento de los actores sociales e institucionales en la gestión y administración del SIDAP buscando consolidar mecanismos de participación efectiva e instrumentos conceptuales y metodológicos para el fortalecimiento de la cultura ambiental en el departamento del Tolima.
- c. **Planificación para la conservación y el manejo sostenible.** Planificar, definir y regular la utilización y ocupación de las áreas protegidas y estrategias de conservación que conforman el SIDAP Tolima y su adecuada incorporación como determinante ambiental en el ordenamiento territorial.
- d. **Sistemas de producción sostenible.** Promover la implementación y fortalecimiento de sistemas de producción sostenible en el SIDAP, como estrategia de conservación del patrimonio natural y cultural del departamento del Tolima.
- e. **Gestión de recursos y financiación.** Garantizar los recursos económicos, técnicos, tecnológicos, logísticos y de talento humano, necesarios para lograr la sostenibilidad financiera y operativa del SIDAP.
- f. **Ecoturismo.** Desarrollo de actividades de recreación, esparcimiento, educación y disfrute en las áreas protegidas y otras estrategias de conservación, como mecanismos de conservación y valoración del patrimonio cultural y natural, generando beneficios sociales y ambientales según lo contemplado en la Política Nacional para el Desarrollo del Ecoturismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Planes Operativos Anuales del SIDAP. Para la ejecución de las líneas de gestión del SIDAP – Tolima se deberá elaborar, concertar y financiar un Plan Operativo Anual que determine las actividades, los responsables y el presupuesto a ejecutar por los actores sociales e institucionales del sistema.

Parágrafo: Estos planes operativos deberán ser financiados por el Gobierno Nacional, la Corporación Autónoma Regional del Tolima, las Entidades y Entes

	ACUERDO COPIA CONTROLADA	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	9 de 13

Territoriales, Actores privados y la cooperación internacional. Los proyectos de estos planes de manejo se articularán al plan de acción institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – Coordinación del Sistema. La Coordinación del sistema estará a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, quien contará con la Mesa Departamental de Áreas Protegidas como apoyo de la gestión.

Las funciones específicas de coordinación serán:

- a. Coordinar la participación de los actores sociales e institucionales, las estrategias para la conformación, desarrollo, funcionamiento y consolidación del sistema.
- b. Promover y apoyar el establecimiento y desarrollo de subsistemas municipales de áreas protegidas.
- c. Servir de vínculo entre el Sistema Departamental de Áreas Protegidas y Otras Estrategias de conservación – SIDAP – Tolima y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Subsistemas Regionales.
- d. Coordinar con la participación de actores sociales e institucionales el diseño e implementación del Plan Operativo Anual del Sistema.
- e. Servir de secretaría técnica de la Mesa Departamental de Áreas Protegidas y Otras Estrategias de Conservación del departamento del Tolima.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Modificar el artículo 9 del Acuerdo No. 003 del 27 de abril de 2010, el cual quedará así:


“ARTICULO NOVENO- Mesa Departamental del Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación. Espacio de participación social e institucional que orientará el manejo, gestión y administración del Sistema Departamental de Áreas Protegidas y Otras Estrategias de Conservación – SIDAP-Tolima”.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Modificar el artículo 11 del Acuerdo No. 003 del 27 de abril de 2010, el cual quedará así:

“ARTICULO DECIMO PRIMERO.-Funciones de la Mesa Departamental de Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación. Las funciones específicas de la mesa departamental serán:

- a. Servir de espacio para la discusión y toma de decisiones entre los diferentes actores del sistema respecto a las políticas que deben regir la administración, gestión y manejo del sistema.
- b. Definir concertadamente los lineamientos técnicos, políticos y financieros necesarios para el manejo, administración y gestión del sistema.
- c. Elaborar propuestas sobre políticas, planes, programas, proyectos, procedimientos relacionados con el sistema.
- d. Formular recomendaciones sobre los planes, programas y proyectos que deben regir el sistema.




	ACUERDO COPIA CONTROLADA	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	10 de 13


- e. Identificar junto con los demás actores del sistema los recursos económicos, logísticos y de talento humano necesarios para desarrollar una gestión efectiva del sistema.
- f. Evaluar de manera conjunta los logros y dificultades presentados en la consolidación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas y Otras Estrategias de Conservación – SIDAP-Tolima.
- g. Diseñar y llevar a cabo el seguimiento sobre el cumplimiento de los objetivos de conservación propuestos para el sistema.
- h. Elaborar conjuntamente el Plan Operativo Anual del sistema y promover su implementación mediante la participación activa de los actores sociales e institucionales.
- i. Elaborar el Reglamento Interno de la Mesa Departamental de Áreas Protegidas y Otras Estrategias de Conservación SIDAP- Tolima”.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Modificar el artículo 10 del Acuerdo No. 003 del 27 de abril de 2010, el cual quedará así:

“ARTICULO DECIMO.-Conformación de la Mesa Departamental de Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación. Con el fin de garantizar el funcionamiento armónico, efectivo, integral y coordinado del Sistema, la Mesa Departamental de Áreas Protegidas y Otras Estrategias de Conservación SIDAP-Tolima, estará conformada por:

1. El Director General de CORTOLIMA o su delegado.
2. El Gobernador del departamento del Tolima o su delegado.
3. El Secretario de Ambiente y de Gestión del Riesgo del Departamento del Tolima.
4. Un representante de cada una de las mesas subregionales de Áreas Protegidas.
5. El Director Territorial de Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales o su delegado.
6. Un representante de los entes territoriales municipales del departamento
7. Un representante de las asociaciones de usuarios del recurso hídrico.
8. Un representante de las comunidades indígenas del departamento.
9. Un representante de las empresas de acueducto, alcantarillado y aseo del departamento.
10. Un representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del departamento.
11. Un representante de las organizaciones campesinas.
12. Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales ambientalistas del departamento.
13. Un representante de los sectores económicos del departamento.
14. Un representante de los centros de educación superior del departamento.
15. Un representante de la Policía Nacional, del componente ambiental.
16. Un representante de los prestadores de servicios ecoturísticos del departamento.
17. Un representante del INCODER – Dirección Territorial Tolima.




	ACUERDO COPIA CONTROLADA	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	11 de 13

18. Un representante de las reservas naturales de la sociedad civil.

Parágrafo 1. Elección de representantes. La elección de los representantes que conformarán la Mesa Departamental de Áreas Protegidas y Otras Estrategias de Conservación, se realizará asambleas de cada uno de los sectores en las cuales se elegirá el delegado del respectivo sector; a través de convocatorias realizadas por CORTOLIMA; el periodo de esos representantes será de cuatro años y no podrá ser reelegible.

Parágrafo 2. Acreditación. Los convocados a la elección de representantes y los representantes elegidos a la mesa departamental, deberán acreditar ante CORTOLIMA su relación directa con al menos una de las categorías de áreas protegidas o estrategias de conservación del SIDAP-Tolima. CORTOLIMA de forma previa a la convocatoria definirá y socializará los criterios necesarios para certificar dicha acreditación”.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Modificar el artículo 12 del Acuerdo No. 003 del 27 de abril de 2010, el cual quedará así:

“ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO-Reuniones de la Mesa Departamental de Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación. La mesa departamental sesionará ordinariamente al menos una vez por semestre de cada año y extraordinariamente cuando la situación lo amerite. En todos los casos deberá existir la convocatoria previa realizada con al menos quince (15) días calendario por parte de la secretaría técnica de la mesa departamental.

Parágrafo 1. El Jefe de la Oficina de Planeación de CORTOLIMA o quien haga sus veces, ejercerá como secretaría técnica de la mesa departamental de áreas protegidas.


Parágrafo 2. Las convocatorias de las reuniones de la Mesa Departamental de las Áreas Protegidas serán realizadas por CORTOLIMA”.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO- Deliberación. Constituye quórum para deliberar, la mitad más uno de los asistentes de la mesa departamental y las decisiones se adoptarán por consenso o agotada esta instancia, con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a cada sesión, siempre que haya quórum para decidir. Será válida la deliberación y decisión utilizando medios electrónicos y digitales y de las deliberaciones se dejará constancia en acta debidamente suscrita por el presidente y secretario de la mesa.

Parágrafo 1. La mesa departamental adoptará su propio reglamento para garantizar los mecanismos para su funcionalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO- Mesas subregionales de Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación. Con el fin de contribuir de manera efectiva en la gestión y coordinación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas y Otras



	ACUERDO COPIA CONTROLADA	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	12 de 13

Estrategias de Conservación – SIDAP-Tolima, se crean las siguientes mesas subregionales de áreas protegidas:


1. Mesa subregional Centro: tendrá jurisdicción para los municipios de Ibagué, Alvarado, Anzoátegui, Coello, Cajamarca, Espinal, Piedras, Rovira, Roncesvalles, San Luis y Valle del San Juan.
2. Mesa subregional Sur: tendrá jurisdicción para los municipios de Ataco, Chaparral, Planadas, Ortega, Rioblanco y San Antonio.
3. Mesa subregional Norte: tendrá jurisdicción para los municipios de Ambalema, Armero-Guayabal, Casabianca, Falan, Fresno, Herveo, Honda, Lérica, Líbano, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Santa Isabel, Venadillo y Villahermosa.
4. Mesa subregional Sur Oriente: tendrá jurisdicción para los municipios de Guamo, Saldaña, Coyaima, Prado, Dolores, Alpujarra, Natagaima y Purificación.
5. Mesa subregional Oriente: tendrá jurisdicción para los municipios de Carmen de Apicalá, Flandes, Cunday, Suárez, Icononzo, Melgar y Villarrica

ARTÍCULO VIGESIMO- Conformación de las Mesas subregionales de Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación. Con el fin de garantizar el funcionamiento armónico, efectivo, integral y coordinado del Sistema, las mesas subregionales de Áreas Protegidas estarán conformadas por:

1. El respectivo Director Territorial de CORTOLIMA.
2. Los Alcaldes de los municipios con jurisdicción o su delegado.
3. Un representante de los Parques Nacionales (Los Nevados, Hermosas y Nevado del Huila) en el departamento del Tolima.
4. Un representante de las asociaciones de usuarios de recurso hídrico.
5. Un representante de las comunidades indígenas si las hay en la respectiva subregión.
6. Un representante de las empresas de acueducto, alcantarillado y aseo.
7. Un representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal.
8. Un representante de las organizaciones campesinas.
9. Un representante de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
10. Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales ambientalistas.
11. Un representante de los sectores económicos.
12. Un representante del sector académico y Educativo.
13. Un representante de la Policía Nacional – Ambiental.
14. Un representante de los prestadores de servicios ecoturísticos

Parágrafo 1. Elección de representantes. La elección de los representantes que conformarán las Mesas Subregionales de Áreas Protegidas y Otras Estrategias de Conservación, se realizará mediante asambleas de cada uno de los sectores en las cuales se elegirá el delegado del respectivo sector; a través de convocatorias




	ACUERDO COPIA CONTROLADA	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	13 de 13

realizadas por CORTOLIMA; el periodo de esos representantes será de cuatro años y no podrá ser reelegible.

Parágrafo 2. Participación en la Mesa Departamental. Cada mesa subregional deberá elegir entre sus miembros un representante que hará parte de la mesa departamental.

Parágrafo 3. Convocatorias. Las convocatorias de las reuniones de las Mesas Subregionales de las Áreas Protegidas serán realizadas por CORTOLIMA.


ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO- Funcionamiento y operatividad de las Mesas subregionales de Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación. Las mesas subregionales de áreas protegidas tendrán funciones y operarán de forma similar a la mesa departamental de áreas protegidas pero en el ámbito subregional. La coordinación estará a cargo del Director Territorial de CORTOLIMA, conforme a la regionalización establecida en el artículo décimo octavo del presente acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO- Sistemas Municipales de Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación. Con el fin de alcanzar los objetivos del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Tolima y Otras Estrategias de Conservación – SIDAP-Tolima, las alcaldías municipales podrán establecer subsistemas de áreas protegidas en su jurisdicción, como un espacio de gestión local para el cumplimiento de los objetivos de conservación del sistema. La coordinación de los Sistemas Municipales de Áreas Protegidas será responsabilidad del Alcalde municipal, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo.

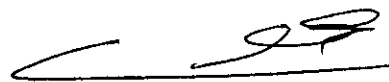
ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO- Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los artículos 3, 8 y 13 del Acuerdo No. 003 de 2010.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los **16 SEP 2014**



FABIAN ZABALA CIFUENTES
PRESIDENTE



CARLOS ARTURO MORA GARCIA
SECRETARIO